



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

180 Decreto n.º 270/2018, de 27 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de pista de atletismo" en Alcantarilla. 895

181 Decreto n.º 271/2018, de 27 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 237/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de pista de atletismo" en Alhama de Murcia. 897

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

182 Resolución de 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca para el año 2019 la celebración de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 899

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

183 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca el Plan "Asociarte" de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales en el ámbito de las Artes Escénicas, la Música y el Folklore en la Región de Murcia, en su edición 2019. 928

4. Anuncios

Consejería de Fomento e Infraestructuras

184 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto de Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia. 930

185 Anuncio de formalización de contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de obras de renovación urbana barrio de Santa Clara en la ciudad de Lorca (Seísmo 2011). 931

BORM

III. Administración de Justicia

	De lo Social número Tres de Cartagena	
186	Seguridad Social 546/2016.	933
	De lo Mercantil número Uno de Murcia	
187	Procedimiento ordinario 362/2016.	934

IV. Administración Local

	Cehegín	
188	Información pública de expediente tendente a la desafectación mediante alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales que a continuación se detallan y su paso a patrimonial y, en su caso, declaración como efectos no utilizables de los mismos.	936
	Murcia	
189	Aprobación inicial del I Plan de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Murcia.	937
	Pliego	
190	Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión como funcionario interino de una plaza de Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición.	938
	Torre Pacheco	
191	Bases para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante oposición libre.	941
	Villanueva del Río Segura	
192	Solicitud de autorización de usos y/o construcciones excepcionales en suelo urbano consolidado.	960

V. Otras Disposiciones y Anuncios

	Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura Comarca de Calasparra-Cieza	
193	Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.	961
	Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura	
194	Convocatoria a Juntamento General Ordinario.	962
	Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia	
195	Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2019.	963

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

180 Decreto n.º 270/2018, de 27 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de pista de atletismo" en Alcantarilla.

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 26 de julio de 2017 acordó aprobar el Decreto n.º 214/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió con fecha 26 de septiembre de 2017 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio y en el Artículo 6 del Decreto 214/2017, de 26 de julio, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Mediante escrito de fecha 24 de octubre de 2018, el Ayuntamiento de Alcantarilla solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la

suscripción de una Addenda al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Alcantarilla, previa modificación del Decreto 214/2017, de 26 de julio, (BORM n.º 178, de 3 de agosto de 2017).

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo:

Artículo primero.- Se establece un nuevo plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alcantarilla, en los siguientes términos:

La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 29 de agosto de 2019.

Artículo segundo.- La obligación de justificación de la subvención se realizará por el Ayuntamiento beneficiario en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obras establecido en el artículo anterior, en la forma y con el alcance que se establece en el artículo 6.2 del Decreto n.º 214/2017, de 26 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alcantarilla.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 abril 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 181 Decreto n.º 271/2018, de 27 de diciembre, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y justificación previsto en el Decreto n.º 237/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de pista de atletismo" en Alhama de Murcia.**

El Consejo de Gobierno, en su sesión del día 11 de octubre de 2017 acordó aprobar el Decreto n.º 237/2017, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia.

La Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Asimismo, el artículo 10 de la citada Ley de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia atribuye a los Ayuntamientos, entre otras competencias, "la promoción de la actividad física y el deporte, como también la construcción, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas municipales, así como determinar su gestión y mantenimiento.

Al amparo del citado marco competencial se suscribió con fecha 16 de noviembre de 2017 un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Séptima de dicho Convenio y en el Artículo 6 del Decreto 237/2017, de 11 de octubre, la obra habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2018 y justificarse en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de dicha obra, mediante la presentación de los documentos que se indican en la misma.

Mediante escrito de fecha 20 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia solicita prorrogar el plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para poder atender la petición expuesta, y con el fin de no perjudicar las actuaciones previstas en dicho municipio, se entiende necesario proceder a la modificación del Decreto 237/2017, de 11 de octubre, (BORM N.º 238, de 14 de octubre de 2017)

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el art. 16.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma.

Dispongo:

Artículo primero.- Se establece un nuevo plazo de ejecución de la obra "Reparación de Pista de Atletismo" en Alhama de Murcia, en los siguientes términos:

La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 15 de julio de 2019.

Artículo segundo.- La obligación de justificación de la subvención se realizará por el Ayuntamiento beneficiario en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obras establecido en el artículo anterior, en la forma y con el alcance que se establece en el artículo 6.2 del Decreto nº 237/2017, de 11 de octubre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de la obra "Reparación de la pista de atletismo" en Alhama de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 27 de diciembre de 2018.—El Presidente, P.D. (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96, de 27 abril 2018), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

182 Resolución de 28 de diciembre de 2018, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que se convoca para el año 2019 la celebración de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en el artículo 41 que podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional inicial del sistema educativo aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos necesarios, superen una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional constituyen una de las medidas que facilitan a las personas su continuidad en la educación y la formación, concretamente a aquellas que por alguna razón abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación o con titulación insuficiente para continuar sus estudios, de tal forma que posibilitan a las personas interesadas cursar estudios de Formación Profesional sin reunir los requisitos académicos de acceso.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, regula en los artículos 17 y 20 las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior y, en su artículo 21, faculta a las Administraciones educativas para convocar, al menos una vez al año, dichas pruebas.

La Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que a la participación en estas pruebas le será de aplicación la tasa con código "T963" por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas.

De acuerdo con la normativa citada, y vistas las competencias atribuidas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente resolución es convocar en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior para el año 2019.

Segundo.- Requisitos exigidos a los aspirantes.

1. Quienes soliciten participar en las pruebas deberán acreditar que cumplen en el año 2019, al menos diecisiete años de edad para la matrícula en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, y diecinueve años, para la matrícula en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:

a) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

- Estar en posesión del Título Profesional Básico.

- Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.

- Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

- Estar en posesión del Título de Técnico.

- Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

- Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

- Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

b) Para la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

- Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE).

- Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en adelante LOGSE).

- Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).

- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico, Técnico Superior de formación profesional o equivalente a efectos académicos.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.

- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

- Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior para la que solicita la matriculación, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.

- Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

3. Los interesados que se presenten a la prueba de acceso con el objeto de elevar la calificación obtenida en anteriores convocatorias deberán realizar todas las partes que la componen, salvo que hayan obtenido la exención de alguna de ellas, en cuyo caso deberán volver a solicitar su reconocimiento en el proceso de inscripción.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, durante el curso escolar 2018-2019 los solicitantes no podrán concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma.

Tercero.- Proceso de inscripción y matrícula.

1. La inscripción en las pruebas se realizará desde las 9:00 horas del lunes 14 de enero y las 23:59 horas del jueves 31 de enero de 2019.

2. El proceso de inscripción y matrícula constará de las siguientes fases:

1.º Durante el plazo de inscripción, cumplimentar electrónicamente los datos solicitados en el formulario web correspondiente a la prueba que se inscribe con el código de procedimiento CARM (P-0814) que se accede por Trámites on-line de la dirección electrónica <http://apliedu.murciaeduca.es>.

En dicho formulario, el aspirante indicará el municipio donde preferentemente desea realizar la prueba de acuerdo a la relación de municipios habilitados en esta convocatoria que se relacionan en el Anexo I para realización de la prueba de acceso a grado medio y en el Anexo II para la realización de la prueba de acceso a grado superior. En la prueba de acceso a grado superior el aspirante deberá especificar el idioma para el ejercicio de lengua extranjera de la parte común (inglés o francés) y elegir la opción de la parte específica (A, B, C) que agrupa, cada una de ellas, varias familias profesionales de acuerdo al Anexo III de esta resolución, que condicionará el acceso a los ciclos formativos de grado superior. A su vez, el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran para cada opción de la parte específica.

Al finalizar la introducción de datos se deberá pulsar la opción «Generar Solicitud» para poder descargar en fichero formato PDF el documento «Solicitud» que al imprimirlo constará de tres copias idénticas que deberán ser firmadas por el interesado («ejemplar para el centro examinador», «ejemplar para el interesado» y «ejemplar para la entidad bancaria colaboradora») y una hoja de instrucciones. En cada ejemplar se incluye la autoliquidación de tasas y un número único de identificación de solicitud (ID). Además, el documento «Solicitud» generado le será enviado de forma automática al correo electrónico que haya facilitado en sus datos personales.

2.º El abono del importe de la tasa correspondiente a su solicitud a través de una de las dos formas posibles de pago establecidas en el resuelve Noveno de la presente convocatoria, siendo el viernes 1 de febrero de 2019 el último día para el abono de la tasa. La realización del pago del importe de la tasa no será necesaria para quienes hayan declarado estar exentos del abono de la misma. Los supuestos de exención o bonificación del importe de la tasa se justificarán en el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador donde el solicitante resulte adjudicado.

3.º Adjudicación de centro examinador de forma personalizada a cada aspirante que se realizará conforme al procedimiento que se establece en el resuelve Quinto de esta convocatoria. El listado provisional de adjudicados por centro examinador podrá consultarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y en el área temática de formación profesional de la página web: <http://www.carm.es/educacion>, el día 12 de febrero de 2019.

4.º Formalización de la matrícula en el centro examinador de acuerdo al procedimiento establecido en el resuelve Sexto de esta convocatoria. El plazo de matrícula en las pruebas comenzará a las 9:00 horas del jueves 21 de febrero y finalizará a las 14:00 horas del miércoles 27 de febrero del 2019.

4. Los aspirantes sólo podrán insertar en trámites on-line una solicitud por cada una de las pruebas convocadas (medio o superior). Cuando algún aspirante cumplimente más de una solicitud de inscripción en una misma convocatoria, se considerará como válida la última generada a través del formulario web, por la que deberá realizar el pago de la tasa correspondiente a esta última solicitud con independencia de que se haya abonado otra solicitud anteriormente.

5. Si se observa algún error en el documento "Solicitud", dentro del período de inscripción, podrá realizar una nueva solicitud anulando la anterior realizada a través del formulario web de inscripción. Para ello deberá introducir el número Identificador (ID) de la primera solicitud realizada que pretende anular en el campo correspondiente del formulario web en el proceso de realización de la nueva solicitud.

6. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de inscripción a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

7. En el proceso de inscripción deben tenerse en cuenta que se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente de la CARM consulte de forma electrónica o por otros medios los datos relacionados a continuación que, en su caso, sean necesarios para la resolución de este procedimiento:

- Datos de Identidad.
- Datos familia numerosa reconocida por la CARM.
- Datos de discapacidad reconocida por la CARM.
- Datos de desempleo a una fecha concreta.

Salvo que el solicitante para las mencionadas consultas no otorgue dicho consentimiento a través de la inscripción o, que no sea posible la consulta por los medios técnicos disponibles, debiendo aportar él mismo la documentación justificativa de tales circunstancias.

8. Cuando en el último día de inscripción, una incidencia técnica imposibilitara el funcionamiento ordinario de trámites on-line establecido al efecto, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá determinar una ampliación del plazo de inscripción, conforme se establece en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto.- Distribución de aspirantes por centro examinador.

1. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y el adecuado desarrollo de las pruebas, el número total de solicitudes será distribuido entre los centros examinadores que sean designados para llevar a cabo las mismas en cada municipio. A tal efecto, mediante sorteo público se generará de forma aleatoria un número de corte para cada prueba, tomando como referencia el número de identificador (ID) de las solicitudes de inscripción que determine el orden del aspirante respecto a la asignación automática de centro examinador en un mismo municipio.

2. El sorteo se efectuará de forma electrónica y se celebrará en la sede de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial el día 4 de febrero de 2019 a las 9:00 horas. El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

3. La ordenación de las solicitudes afectadas comenzará por la del número ID extraído en el sorteo, atendiendo al orden natural creciente a partir de dicho ID. En la adjudicación de centro examinador, los solicitantes que elijan el idioma "francés" para la parte común de la prueba de acceso a grado superior serán agrupados en un único centro examinador del municipio con oferta de este idioma y para la opción de la prueba correspondiente.

4. Asimismo, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá agrupar en un mismo centro examinador a todos los aspirantes que necesiten las mismas adaptaciones especiales de acuerdo al resuelve Decimocuarto de esta convocatoria para realizar las pruebas de acceso.

Quinto.- Formación de listas de personas aspirantes por centro examinador.

1. El día 12 de febrero de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará Resolución que se publicara en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional), en la que se indicará la formación de listas provisionales de aspirantes por centro examinador y excluidos. En dichas listas deberán constar, al menos, los apellidos, nombre, centro examinador asignado y tipo de prueba de acceso por la que se participa, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma. Con la publicación de la Resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados, a los efectos que dispone el artículo 45.1b de la Ley 39/2015.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución del punto anterior, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Las subsanaciones se realizarán en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y se dirigirán al Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Asimismo, podrá enviar al correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es una copia del escrito de la reclamación indicando su DNI y el número identificador de la solicitud (ID).

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el punto anterior, se dictará Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos y excluidos, exponiéndose éstas el día 20 de febrero, en los mismos lugares en los que se hicieron públicas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

4. El hecho de figurar en la relación definitiva de formación de listas de personas admitidas por centro examinador no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse para la matrícula, de acuerdo con el resuelvo Sexto de esta convocatoria, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de esta convocatoria, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Sexto.- Matriculación en la prueba de acceso.

1. Para formalizar la matrícula, se deberá aportar al centro examinador donde resulte adjudicado de forma definitiva la siguiente documentación:

a) Ejemplar del documento "Solicitud" con la acreditación, en su caso, del abono del importe de la tasa establecido para la inscripción y, cuando proceda, original y copia para su compulsión de los documentos que acrediten exención o bonificación del pago del importe de la tasa según el resuelve Noveno de esta convocatoria, siempre que no se autorice su consulta cuando esta sea posible.

b) Original y copia para su compulsión, del documento nacional de identidad siempre que no se autorice su consulta o documento identificativo equivalente que acredite el cumplimiento del requisito de edad.

c) Quienes soliciten alguna de las exenciones a las que se hace referencia en el resuelve Octavo de esta convocatoria, presentarán originales y copias para su compulsión, de la documentación pertinente en cada caso, que justifique su petición.

2. Asimismo, la entrega de la documentación para la matrícula se podrá hacer llegar al centro examinador a través de cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los centros examinadores comprobarán que los solicitantes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y atenderán las exenciones solicitadas, salvo las referidas a la exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior.

4. Para las solicitudes con peticiones de exención por experiencia laboral de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior, los centros examinadores digitalizarán el ejemplar de cada "Solicitud" junto con los documentos acreditativos relacionados con la exención, en previsión de su inclusión en el expediente administrativo electrónico que se traslade por Comunicación Interior a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que le competará la resolución de dichas peticiones.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

6. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 69, del 24), se habilita a las oficinas de los centros examinadores, para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, que guarden relación con la presente convocatoria.

Séptimo.- Publicación de listas de aspirantes matriculados y de resolución de exenciones.

1. Lista provisional de aspirantes matriculados y excluidos.- El día 13 de marzo de 2019, el Director de cada centro examinador publicará en el tablón de anuncios del centro y en cualquier otro de los medios de los que disponga para su difusión, las listas provisionales de aspirantes matriculados y excluidos según los modelos previstos en el programa informático de gestión, con indicación para cada aspirante de la parte o partes de la prueba para las que se les reconoce la exención, salvo aquellas solicitudes de exención a las que se refiere el punto 2 de este resuelto.

2. Lista provisional de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a grado superior por experiencia laboral.- El día 13 de marzo de 2019, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial dictará Resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, surtiendo los efectos de comunicación a los aspirantes y, a título informativo, en la página web www.carm.es/educacion (Área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos Convocatoria 2019 -), en la que se indicará las listas por cada centro examinador de exenciones de la parte específica por experiencia laboral que hayan sido estimadas o, en su caso, desestimadas con el motivo de denegación de la exención.

3. Reclamaciones contra las listas.

3.1 Contra las listas de aspirantes matriculados y excluidos por el centro examinador, los aspirantes podrán presentar reclamación preferentemente en la secretaría del centro examinador, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido al Director del centro.

3.2 Contra las listas de exenciones de la parte específica de la prueba de acceso a formación profesional de grado superior por experiencia laboral, los aspirantes podrán presentar reclamación preferentemente en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que deberá efectuarse dentro de los dos días hábiles siguientes al de publicación de los listados provisionales, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Con objeto de agilizar el trámite de reclamación, las alegaciones se podrán hacer llegar a través del correo electrónico admisionfp@murciaeduca.es.

Asimismo, las reclamaciones se podrán hacer llegar a través de cualquier registro de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Examinadas y atendidas, en su caso, las reclamaciones a las que se refiere el punto anterior, se procederá a publicar las listas definitivas sobre matriculación y exenciones el día 25 de marzo de 2019, por el mismo procedimiento establecido para los listados provisionales.

Octavo.- Estructura, contenido y exenciones de las pruebas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio tiene por objeto acreditar que el alumno posee la madurez necesaria en relación con los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes, teniendo especialmente como referencia las competencias básicas recogidas en el Anexo II del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

2. La prueba de acceso se organiza en las tres partes de la forma siguiente:

a) Parte sociolingüística, que versará sobre los conocimientos de lengua castellana y literatura, lengua extranjera (Inglés), ciencias sociales y geografía e historia. Se realizarán dos ejercicios en esta parte:

- El primer ejercicio estará relacionado con el ámbito de comunicación donde se deberá demostrar la comprensión y expresión de textos escritos en castellano y en lengua extranjera inglés, con propiedad, autonomía y creatividad, así como el conocimiento de la literatura.

- El segundo ejercicio estará relacionado con el ámbito social donde se deberá demostrar el conocimiento de la geografía, historia y las ciencias sociales.

b) Parte matemática relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de matemáticas. Se realizará un ejercicio que consistirá en la resolución de problemas y cuestiones en el campo de las matemáticas.

c) Parte científico-técnica relacionada con el ámbito científico-tecnológico, que versará sobre conocimientos de las ciencias naturales y tecnología. Se realizará un ejercicio basado en cuestiones sobre ciencias naturales y tecnología.

3. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

a) Estarán exentos de la parte sociolingüística: Quienes hayan superado los dos ámbitos (comunicación y social) de nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

b) Estarán exentos de ambas partes, matemática y científico-técnica: Quienes hayan superado el ámbito científico-tecnológico correspondiente al nivel II de educación secundaria para personas adultas. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

c) Estarán exentos de la parte científico-técnica:

c1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o

de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), no siendo necesario especificar el campo profesional en el que se ha trabajado ya que la prueba habilita el acceso a todos los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

- Para trabajadores por cuenta ajena: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral), del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

- Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (informe de vida laboral).

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la fecha de finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

c2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel I o superior al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración Laboral. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad expedido por la Administración laboral competente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

c3) Quienes hayan superado un Programa de Garantía Social. Original o fotocopia compulsada del certificado académico de un centro autorizado a impartir dichas enseñanzas.

Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior

4. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tiene por objeto acreditar que el alumno posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes en función de las competencias básicas recogidas en el Anexo III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio y se organiza en dos partes, de la forma siguiente:

a) Una parte común que será igual para todas las opciones que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior, así como su capacidad de razonamiento y de expresión escrita, y constará de tres ejercicios, versando cada uno de ellos sobre las siguientes materias de bachillerato:

1.º Lengua castellana y literatura.

2.º Lengua extranjera (inglés o francés a elegir en el momento de la inscripción).

3.º Matemáticas y Tecnologías de la Información y la Comunicación.

b) Una parte específica que tendrá como objetivo valorar las capacidades de base referentes al campo profesional de que se trate, y versará sobre los conocimientos básicos de materias de bachillerato, en función del ciclo formativo al que se quiere acceder. A estos efectos, las familias profesionales de los ciclos formativos se agrupan en tres opciones y a cada una de ellas se asocian tres materias de bachillerato según se establece:

- Opción A (Humanidades y Ciencias Sociales): Economía de la Empresa, Geografía e Historia del Arte.

- Opción B (Ciencias y Tecnología): Física, Tecnología Industrial y Dibujo Técnico.

- Opción C (Ciencias de la Naturaleza): Biología, Química y Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.

Esta parte específica constará de dos ejercicios, uno por cada una de las materias seleccionadas (el aspirante tendrá que escoger dos materias de entre las tres que se encuentran en la opción seleccionada en el momento de realizar la inscripción).

5. Exenciones de la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

a) Estarán exentos de la parte común: Quienes hayan superado la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior en alguna de las otras opciones. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior en otras opciones.

b) Estarán exentos de la parte específica:

b.1) Quienes tengan una experiencia laboral equivalente a un año con jornada completa (coeficiente de parcialidad de la vida laboral C.T.P. 100%) o de cómputo igual obtenido en varios años (C.T.P. inferior a 100%), en el campo profesional relacionado con una o varias de las familias profesionales que se encuentran vinculadas con la opción de la prueba según el anexo III. Se acreditará mediante los siguientes documentos:

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.

- Certificación/es de la/s empresa/s donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Estas certificaciones, con carácter acumulativo, serán acordes con el informe de vida laboral y deberán justificar que su experiencia laboral está relacionada con una o varias de las familias profesionales de la opción solicitada, por lo que debe constar específicamente la duración de los períodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada, el número de horas y tipo jornada en el que se ha realizado dicha actividad. En aquellos casos en los que sea imposible obtener las certificaciones de las empresas, se podrá aportar el certificado emitido por el servicio de empleo de cese de relación laboral con la empresa o aportar el contrato laboral, en el que se indique la denominación del puesto de trabajo o del perfil profesional.

En el caso de que la actividad laboral se realice por cuenta propia:

- Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Documento realizado por el autónomo tomando como referencia el modelo de plantilla reflejado en el Anexo X de esta convocatoria, que incluya una memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta la finalización del plazo de matrícula en las pruebas.

b.2) Quienes posean un certificado de profesionalidad de nivel II o superior, al amparo de la Ley de las Cualificaciones 5/2002 emitido por la Administración

Laboral, perteneciente a una de las familias profesionales incluidas en la misma opción de la parte específica. Original o fotocopia compulsada del certificado de profesionalidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, (BOE de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

b.3) En lo referente al acceso a las enseñanzas conducentes a los títulos de formación profesional de la familia de Actividades Físicas y Deportivas, los deportistas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento quedarán exentos de la realización de la parte específica de la prueba de acceso que sustituye a los requisitos académicos. Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación de deportista de alto nivel o rendimiento actualizada al momento de presentación de la solicitud, expedida por el Secretario De Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, o de la Comunidad Autónoma en el que quede acreditada tal condición.

Disposiciones comunes a ambas pruebas

6. Quienes hayan superado solamente una parte de la prueba (no toda la prueba) en las convocatorias de los años 2017 y 2018 en el ámbito de la Región de Murcia podrán reconocer la parte correspondiente de la prueba de esta convocatoria de igual denominación, a invocar por el aspirante en el momento de la inscripción, de alguna de las dos formas siguientes:

a) Exención, lo que implica que a los efectos del cálculo de la nota final de la prueba no se tendrá en cuenta la parte declarada exenta.

b) Traslado de la calificación obtenida, en este supuesto las partes superadas de la prueba serán reconocidas con las mismas calificaciones obtenidas anteriormente.

Se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la certificación parcial de superación de alguna o algunas de las partes de la prueba de acceso, expedida por el secretario del centro examinador donde realizó la prueba de acceso.

7. Quienes hayan solicitado alguna exención podrán realizar, si así lo desean, el examen de toda la parte de la que hayan solicitado la exención, haciendo constar en la cabecera de cada ejercicio de la parte que se presenten la expresión "mejora de calificación". En este caso, se considerará como calificación de dicha parte para el cálculo de las nota media la obtenida en el examen siempre y cuando le beneficie al aspirante en lugar de la exención.

8. La información sobre los contenidos de referencia y los criterios de evaluación sobre los que versará cada una de las partes de la prueba se pueden consultar, para el conocimiento de las personas interesadas, en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes www.carm.es/educacion, en el área temática de formación profesional - Pruebas de Acceso a Ciclos Formativos 2019 -.

Noveno.- Tasa para la prueba de acceso, cuota de inscripción, forma de pago, bonificaciones y exenciones.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas con código "T963", tarifas 3 y 4 según la prueba, cuyos importes serán los vigentes en el momento de la inscripción.

2. Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha de pago de la tasa, que deberán justificarlo aportando original o fotocopia compulsada de la tarjeta de demandante de empleo en vigor, en la fecha del devengo de la tasa, si no se oponen a su consentimiento para que sea consultado por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) El 50% para quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría general, aportando original o fotocopia compulsada del título correspondiente. Los aspirantes que tengan el título de familia numerosa de categoría general reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dicho documento, si no se oponen a su consulta por la Administración previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Se estará exento del abono de la cuota de la tasa en los siguientes supuestos:

a) Quienes acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa aportando original o fotocopia compulsada de la Resolución o certificado expedido por el órgano competente, que acredite la discapacidad. Los aspirantes que tengan reconocido el grado de discapacidad por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Quienes acrediten ser miembros de familia numerosa de categoría especial aportando original o fotocopia compulsada del título de familia numerosa de categoría especial (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). Los aspirantes que tengan el título de Familia numerosa de categoría especial reconocido y expedido por la Dirección General de Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no deberán presentar dichos documentos salvo que se opongán a su consulta por la Administración, de acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales a las personas que hayan sufrido daño físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

d) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será

título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. El abono del importe de la tasa podrá realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Por ingreso en las siguientes entidades colaboradoras según sus correspondientes códigos de transacción, presentando una copia de la solicitud:

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
BANCO SANTANDER	R.E.T.O.
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTrbCCAA
BANKINTER	A228
BBVA	TRN 1375
BANKIA	TX117
BANCO SABADELL	IC2300

Entidades colaboradoras	Códigos transacción
LA CAIXA	RCA (F5)
CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
CAJA RURAL REGIONAL S. AGUSTÍN	EXP125
CAJAMAR	HACIEN
RURAL CAJA	EXP124

b) Por pago telemático a través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras siguientes:

- BBVA (BBVA NET)
- BANCO SABADELL CAM
- BANKINTER (EBANKINTER.COM)
- LA CAIXA (LINEA ABIERTA)
- BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE)

5. El impago del importe de la cuota de la tasa o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa.

6. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando se dé alguna de las siguientes causas:

- a. Haber renunciado de forma expresa a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de matriculación.
- b. Cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- c. Existencia de duplicidad de pago o, en su caso, un exceso en la cantidad pagada respecto de la que realmente corresponde.

7. La solicitud de devolución de tasas se presentará preferentemente en el centro examinador donde haya resultado adjudicado conforme al modelo de solicitud que se relaciona en el Anexo IX de la presente resolución. Los centros examinadores, una vez comprobada la inclusión de la documentación relacionada en la solicitud de devolución de tasas, remitirán los expedientes de solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para continuar con su tramitación.

Décimo.- Día de celebración, actuaciones y horario de la prueba de acceso.

1. Las personas inscritas realizarán las pruebas en los centros examinadores donde hayan sido matriculados con carácter definitivo.

2. Los aspirantes deberán acreditar su identidad ante la Comisión Evaluadora mediante la presentación del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte en vigor. En su defecto, también puede ser válido para acreditar la identidad, el permiso de conducir. En cualquier momento del proceso las Comisiones Evaluadoras podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

3. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio tendrá lugar el sábado 18 de mayo de 2019 con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte sociolingüística:

9:30 horas: Ejercicio de las materias de lengua castellana y literatura y lengua extranjera inglés, y ejercicio de las materias de ciencias sociales y geografía e historia. Duración 90 minutos.

Parte matemática:

11:00 horas: Ejercicio único de la materia de matemáticas. Duración 60 minutos.

Parte científico-técnica:

12:30 horas: Ejercicio único de las materias ciencias de la naturaleza y tecnología. Duración 60 minutos.

4. La realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior tendrá lugar el sábado 18 de mayo de 2019 con el siguiente orden y desarrollo que a continuación se expresa:

8:30 horas: Reunión de las comisiones evaluadoras en los centros examinadores donde se vaya a realizar la prueba para lectura y preparación de la convocatoria. El presidente adoptará las medidas oportunas para la organización y desarrollo de las pruebas, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro.

9:00 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes. Lectura de las orientaciones de la prueba.

Parte común:

9:30 horas:

- Ejercicio de lengua castellana y literatura. Duración 90 minutos.

- Ejercicio de lengua extranjera (inglés o francés). Duración 60 minutos.

12:30 horas: Ejercicio de matemáticas y tratamiento de la información y competencia digital. Duración 90 minutos.

16:45 horas: Citación e identificación personalizada de los participantes.

Parte específica:

17:00 horas: El aspirante realizará los ejercicios de las dos materias elegidas de las tres propuestas para cada opción establecida en el Anexo III. La duración máxima de esta parte será de dos horas y media.

5. Durante el desarrollo de las pruebas los dispositivos de telecomunicación o almacenamiento de datos deberán permanecer apagados incluidos los relojes electrónicos que se dejarán sobre la mesa y no podrán manipularse durante los exámenes. La manipulación durante la realización de los ejercicios de alguno de estos dispositivos encendidos o la utilización de cualquier medio fraudulento podrá dar lugar a la expulsión de la prueba y a la calificación de «No superada».

6. Los útiles e instrumentos necesarios para la realización de las pruebas y de los que deberán ir provistos los aspirantes son los que se detallan a continuación:

a) Con carácter general: Útiles de escritura y calculadora (solo está permitido el uso de calculadoras sin cálculo simbólico y no programables).

b) Con carácter específico. Útiles de dibujo: lápices HB-2H, goma blanda, regla graduada, plantilla, compás, cartabón y escuadra.

Undécimo.- Comisiones evaluadoras. Composición y funciones.

1. Las comisiones evaluadoras estarán formadas por:

a) Un Presidente que será un Director de un Instituto de Educación Secundaria o Centro Integrado de Formación Profesional o, en su defecto, un Inspector de Educación.

b) Los vocales que sean necesarios, elegidos entre el profesorado que pertenezca a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional que presten servicio en los Institutos de Educación Secundaria o Centros Integrados de Formación Profesional de la Región de Murcia, de acuerdo a la relación de especialidades del profesorado que corresponda a cada una de las materias que configuran cada parte de la prueba según lo establecido en el anexo VIII de esta convocatoria.

c) El secretario: Actuará como tal uno de los vocales elegido por los miembros de la comisión o, en su defecto, el vocal de menor edad.

2. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Velar por el correcto desarrollo del proceso y por la confidencialidad de las pruebas con anterioridad a su realización.

b) Corregir y calificar los ejercicios realizados por los aspirantes.

c) Cumplimentar las actas de evaluación.

d) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los aspirantes contra las calificaciones otorgadas en las pruebas, si las hubiere.

e) Aplicar e interpretar las disposiciones sobre el desarrollo de la prueba de acceso, así como determinar las formas de actuación en los casos no previstos.

f) Cuantas otras funciones relacionadas con la realización de las pruebas de acceso les sean encomendadas por la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

3. Los Directores de los centros examinadores pondrán a disposición de las comisiones evaluadoras, los expedientes de los aspirantes que vayan a efectuar las pruebas de acceso, así como los medios necesarios que precisen para el desarrollo de su actividad dentro de las disponibilidades del centro docente.

4. Los miembros de las comisiones evaluadoras que actúen en estas pruebas de acceso tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de, 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por asistencia a determinados Órganos Colegiados en el Sector Público Regional.

5. Todos los miembros que formen parte de las comisiones evaluadoras deberán estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica a través de la plataforma PORTAFIRMAS-CARM que constituye

la aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia y deberá ser utilizada en el trámite de justificación de los documentos sobre indemnizaciones que será objeto de firma electrónica por parte de los componentes de las comisiones evaluadoras. El acceso a la aplicación se realizará a través de Internet en la dirección <https://portafirmas.carm.es>.

Duodécimo.- Determinación de los centros examinadores y nombramiento de las comisiones evaluadoras para el desarrollo de la prueba de acceso.

1. A la vista del número de aspirantes, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial determinará la relación de centros examinadores por municipio.

2. Los Directores de los centros examinadores remitirán a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, propuesta de vocales titulares y, al menos un vocal suplente para cada parte o materia de la prueba, que vayan a actuar en cada una de ellas.

3. Los miembros de las comisiones evaluadoras serán nombrados por el Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, a propuesta del Director del centro examinador.

Decimotercero.- Elaboración de las pruebas.

Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial para su posterior envío a los presidentes de las comisiones evaluadoras respectivas. Los órganos competentes tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de dichos ejercicios.

Decimocuarto.- Medidas para la adaptación de la prueba.

1. Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad o necesidades educativas especiales, de acuerdo al Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso de necesitar algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas de acceso, deberán formular la correspondiente petición de adaptación conforme a los plazos y procedimiento que se establece en la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los centros examinadores, a la vista del informe de adaptación del punto anterior, adoptarán las medidas necesarias de acuerdo a lo indicado en el mismo.

Decimoquinto.- Evaluación, calificación y elaboración de actas.

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos, numéricamente de cero a diez sin decimales. (Se aplicará el redondeo matemático al número natural superior si el primer decimal es igual o superior a 5, y al número natural inferior si el primer decimal es igual o inferior a 4).

2. La nota de cada una de las partes se obtendrá como la media aritmética simple, con un decimal, de los ejercicios que las componen.

3. La nota final de la prueba se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las partes y será la media aritmética simple de éstas, expresada con dos decimales, siendo positiva la calificación de cinco puntos o superior. Si alguna de las partes de la prueba tiene una puntuación inferior a cuatro, la prueba se considera no superada.

4. A los efectos del cálculo de la nota final de la prueba de acceso no se tendrán en cuenta las partes de la prueba en las que el participante haya sido declarado exento. Esta circunstancia se consignará en el acta de evaluación y en el certificado con la expresión «EX». Cuando la exención afecte a todas las partes de la prueba, y en ninguna de ellas figure una nota, en el lugar destinado a la nota final se consignará como calificación cinco puntos.

5. Los candidatos que no se presenten a alguna de las partes de la prueba figurarán en los documentos con la expresión «NP» en la casilla correspondiente a la parte que no han realizado y en el lugar destinado a la calificación final se consignará la expresión «No superada».

6. Las calificaciones se registrarán en un acta de evaluación, cuyo modelo se ajustará, según corresponda, al anexo IV (prueba de acceso a grado medio) y el anexo V (prueba de acceso a grado superior) de esta convocatoria.

7. Los correspondientes ejercicios realizados por el aspirante quedarán archivados en las secretarías de los mismos centros docentes durante los tres meses siguientes a contar desde la finalización del plazo de reclamación. En el supuesto que se presentasen reclamaciones, dichos documentos deberán archivarse hasta que finalice el procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

Decimosexto.- Reclamación de calificaciones.

Las reclamaciones a las calificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se presentarán dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de los resultados de las pruebas, mediante escrito dirigido por la persona interesada o sus padres, madres o tutores legales cuando sean menores de edad, al director del centro examinador en el que se celebren las pruebas.

b) La comisión evaluadora resolverá la reclamación presentada de forma motivada en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de presentación de la misma, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para cada uno de los ejercicios y el Director del centro, en su calidad de Presidente de la Comisión, dará traslado a la persona interesada del acuerdo adoptado.

c) Contra la resolución adoptada, la persona interesada podrá presentar recurso de alzada en el centro examinador, para que se eleve a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, en el plazo de un mes a partir de su notificación, en los términos previstos en los artículos 115, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resolverá lo que proceda. Esta resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

Decimoséptimo.- Certificación.

1. La persona titular de la secretaría del Instituto de Educación Secundaria en el que haya actuado la comisión evaluadora de pruebas de acceso expedirá a los participantes que así lo soliciten una certificación con los resultados de la misma, conforme a los modelos que figuran en los Anexos VI y VII de la presente resolución.

2. Los certificados de superación total de la prueba se emitirán mediante documentos normalizados en papel de seguridad suministrado por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Decimoctavo.- Validez y efectos.

1. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de forma completa tiene validez en todo el territorio nacional.

2. Estar en posesión del certificado de superación de la prueba de acceso no implica la admisión automática del candidato para cursar las enseñanzas correspondientes. Aquellos aspirantes que superen la prueba de acceso y deseen cursar un ciclo formativo de formación profesional deberán participar en el correspondiente proceso de admisión que se regule por el órgano competente de la Administración educativa.

3. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio se podrá solicitar plaza para cursar cualquier ciclo formativo de grado medio de formación profesional.

4. Con el certificado de superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior, la opción de la parte específica de la prueba, vinculada a familias profesionales, según la tabla del anexo III, condicionará el acceso al ciclo de grado superior que se desea cursar, según las instrucciones que regulen el correspondiente proceso de admisión.

Decimonoveno.- Causas justificadas que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas.

Cuando existan causas justificadas apreciadas por las comisiones de evaluación que alteren la organización o el desarrollo de las pruebas de acceso reguladas en esta resolución, serán comunicadas por escrito a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, quien resolverá lo que estime procedente.

Vigésimo.- Tratamiento de los datos de carácter personal.

Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Vigésimo primero.- Entrada en vigor y publicidad.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Vigésimo segundo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 28 de diciembre de 2018.—El Director General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Sergio López Barrancos.



Anexo I

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO MEDIO

- CARTAGENA
- LORCA
- MURCIA

Anexo II

MUNICIPIOS HABILITADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

(PARA CUALQUIER OPCIÓN A, B, C)

- CARTAGENA
- MURCIA

**OPCIONES DE LA PARTE ESPECÍFICA DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR - MATERIAS EN LAS QUE SE BASAN Y FAMILIAS PROFESIONALES EN LAS QUE SE CONDICIONA EL ACCESO.**

Opción	FAMILIAS PROFESIONALES		Materias de la parte específica (a elegir 2 de las tres propuestas)
	Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)	
A	<ul style="list-style-type: none">- Administración- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ul style="list-style-type: none">- Administración y gestión- Comercio y marketing- Servicios socioculturales y a la comunidad- Hostelería y turismo	<ol style="list-style-type: none">1. Economía de la Empresa2. Geografía3. Historia del Arte
B	<ul style="list-style-type: none">- Actividades marítimo-pesqueras- Artes gráficas- Comunicación, imagen y sonido- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Fabricación mecánica- Informática- Madera y mueble- Mantenimiento de vehículos autopropulsados- Mantenimiento y servicios a la producción- Textil, confección y piel- Vidrio y cerámica	<ul style="list-style-type: none">- Artes gráficas- Artes y artesanías- Edificación y obra civil- Electricidad y electrónica- Energía y agua- Fabricación mecánica- Imagen y sonido- Industrias extractivas- Informática y comunicaciones- Instalación y mantenimiento- Madera, mueble y corcho- Marítimo - pesquera (Excepto Acuicultura)- Textil, confección y piel- Transporte y mantenimiento de vehículos- Vidrio y cerámica	<ol style="list-style-type: none">1. Física2. Tecnología Industrial3. Dibujo técnico
C	<ul style="list-style-type: none">- Actividades agrarias- Actividades físicas y deportivas- Imagen personal- Industrias alimentarias- Química- Sanidad	<ul style="list-style-type: none">- Actividades físicas y deportivas- Agraria- Imagen personal- Industrias alimentarias- Marítimo - pesquera (Únicamente Acuicultura)- Química- Sanidad- Seguridad y medio ambiente	<ol style="list-style-type: none">1. Biología2. Química3. Ciencias de la tierra y del medioambiente



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Anexo IV

**ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO**

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS		
INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Parte sociolingüística ²	Parte matemática ²	Parte científico-tecnológica ²	Nota final ³

La presente Acta, de..... hojas, comprendeaspirantes, se inicia por y acaba por.....

En....., a..... de..... de 20..

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a de la comisión,

(Sello del Centro)

Fdo.....

Fdo.....

Vocal parte sociolingüística

Vocal parte matemática

Vocal parte científico - técnica

Fdo.....

Fdo.....

Fdo.....

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Se cumplimentará la calificación numérica obtenida sin decimales, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

³ Se cumplimentará haciendo la nota media aritmética de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Anexo V

ACTA DE EVALUACIÓN
PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR

CONVOCATORIA:

COMISIÓN EVALUADORA NÚMERO¹:

OPCIÓN²:

CENTRO EXAMINADOR:	CÓDIGO CENTRO:
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO:

DATOS ESTADÍSTICOS

INSCRITOS:	APROBADOS:	NO PRESENTADOS:
PRESENTADOS:	NO APROBADOS:	

Nº	Apellidos y nombre	CALIFICACIONES							
		Parte Común				Parte Específica			Nota final ⁵
		Lengua castellana y literatura	Matemáticas	Lengua extranjera ³		Nota Parte Común ⁴	Materia 1	Materia 2	
I	F								

La presente Acta, de hojas, comprende aspirantes, se inicia por y acaba por

En a de de 20..

El/La Presidente/a,

(Sello del Centro)

El/La Secretario/a de la comisión,

Fdo:

Fdo:

Vocal de Lengua Castellana y Literatura

Vocal Matemáticas

Vocal Idioma extranjero

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Vocal Materia 1

Vocal Materia 2

Vocal Materia 3

Fdo:

Fdo:

Fdo:

¹ Indíquese el número de la Comisión Evaluadora.

² Indíquese la opción que corresponda de la prueba de acceso. "A", "B" o "C".

³ Complete la calificación en la columna "I" –Inglés o "F"- Francés, según corresponda.

⁴ Se cumplimentará la calificación numérica obtenida con un decimal, o los términos "Exenta", "No superada" o "NP", según corresponda.

⁵ Se cumplimentará haciendo la media aritmética simple de las tres partes con dos decimales, siempre que se obtenga al menos cuatro puntos en cada parte, o bien los términos "No superada" o, "NP", según corresponda.



Región de Murcia

Anexo VI
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ Dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio, en la convocatoria 20.., y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES			
Parte sociolingüística	Parte matemática	Parte científico-tecnológica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado medio y tiene validez en todo el territorio nacional.

_____ a _____ de _____ de ...

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.a
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN A

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción A, en la convocatoria 20.. , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Administración - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y gestión - Comercio y marketing - Servicios socioculturales y a la comunidad - Hostelería y turismo

_____ a _____ de _____ de ...

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.b
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN B

D./D^a _____,
Secretario/a del _____ dirección _____
Municipio _____ Teléfono _____

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad.....HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción B, en la convocatoria 20.., y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades marítimo-pesqueras - Artes gráficas - Comunicación, imagen y sonido - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Fabricación mecánica - Informática - Madera y mueble - Mantenimiento de vehículos autopropulsados - Mantenimiento y servicios a la producción - Textil, confección y piel - Vidrio y cerámica 	<ul style="list-style-type: none"> - Artes gráficas - Artes y artesanías - Edificación y obra civil - Electricidad y electrónica - Energía y agua - Fabricación mecánica - Imagen y sonido - Industrias extractivas - Informática y comunicaciones - Instalación y mantenimiento - Madera, mueble y corcho - Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura) - Textil, confección y piel - Transporte y mantenimiento de vehículos - Vidrio y cerámica

_____ a _____ de _____ de

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo: _____



ESPAÑA



Región de Murcia

Anexo VII.c
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN TOTAL DE PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN LA OPCIÓN C

D./D^a,
Secretario/a del dirección
Municipio Teléfono

CERTIFICA,

Que D./D^a..... con documento de identidad..... HA SUPERADO la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, opción C, en la convocatoria 20.. , y ha obtenido las siguientes calificaciones:

CALIFICACIONES		
Parte común	Parte específica	NOTA FINAL

En consonancia con lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de julio) la superación de dicha prueba permite el acceso a los ciclos formativos de grado superior y tiene validez en todo el territorio nacional. De acuerdo con el contenido de la parte específica de la misma, estará supeditado o, en su caso, tendrá preferencia, en el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo vinculados a las familias profesionales que a continuación se relacionan.

FAMILIAS PROFESIONALES	
Ley Orgánica 1/1990 (LOGSE)	Ley Orgánica 2/2006 (LOE)
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades agrarias - Actividades físicas y deportivas - Imagen personal - Industrias alimentarias - Química - Sanidad 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades físicas y deportivas - Agraria - Imagen personal - Industrias alimentarias - Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura) - Química - Sanidad - Seguridad y medio ambiente

..... a de de

Vº Bº:
El/La Director/a

(Sello del Centro)

Fdo:.....



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Anexo VIII**Relación de especialidades del profesorado de los vocales de las comisiones de evaluación de las pruebas de acceso.**

PRUEBA DE ACCESO A GRADO MEDIO	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado medio (una de las siguientes):
PARTE SOCIOLINGÜÍSTICA	- Lengua Castellana y Literatura - Geografía e Historia
PARTE MATEMÁTICA	- Matemáticas
PARTE CIENTÍFICO-TÉCNICA	- Física y Química. - Biología y Geología - Tecnología (Se considerarán también de la especialidad de Tecnología, los Profesores Técnicos de Formación Profesional susceptibles de ocupar plaza de dicha especialidad por cumplir lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre).

PRUEBA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR	Materias de la parte específica	Especialidades del profesorado que actúe como vocal en las comisiones evaluadoras de las Pruebas de acceso a grado superior (una de las siguientes):	
PARTE COMÚN	Lengua castellana y literatura	- Lengua Castellana y Literatura	
	Matemáticas/TIC	- Matemáticas	
	Lengua extranjera (inglés o francés)	- Inglés o Francés	
PARTE ESPECÍFICA	Opción C	Biología	- Biología y Geología - Asesoría y Procesos de Imagen Personal ¹ - Procesos de Cultivo Acuícola - Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos - Procesos Sanitarios
		Ciencias de la Tierra y del Medioambiente	- Biología y Geología
		Química	- Física y Química - Análisis y Química Industrial
	Opción B	Física	- Física y Química
		Dibujo Técnico	- Dibujo - Construcciones Civiles y Edificación - Procesos y Productos en Madera y Mueble
		Tecnología industrial	- Tecnología - Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos - Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica - Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos - Sistemas Electrotécnicos y Automáticos - Sistemas Electrónicos
	Opción A	Economía de la empresa	- Economía - Administración de Empresas - Formación y Orientación Laboral ² - Organización y Gestión Comercial
		Geografía	- Geografía e Historia
		Historia del arte	

¹ Siempre que se trate de licenciados o graduados en ciencias con formación biológica.

² Siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama del conocimiento de ciencias sociales y jurídicas con formación en economía.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y
Deportes

Anexo IX

MODELO DE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASAS

Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior
Convocatoria año 2019

D.N.I./N.I.E./Pasaporte Nº:	Apellidos	Nombre	
Dirección completa		CP	Municipio (Provincia)
Correo electrónico		Teléfono	

EXPONE: En relación con el procedimiento de las pruebas de acceso a ciclos de la Formación Profesional de grado medio y de grado superior convocado por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el año 2019 (señale la opción que corresponda):

- Que ha renunciado, de forma expresa, antes de la finalización del plazo de inscripción a tomar parte en el procedimiento.
- Que ha sido excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.
- Que se ha producido duplicidad en el pago de la tasa correspondiente.
- Que la cantidad pagada ha sido superior a la que realmente corresponde.

SOLICITA: La devolución de la tasa abonada, a cuyo efecto se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Certificación de la entidad bancaria de mi titularidad de una cuenta corriente a mi nombre con indicación del código IBAN (como titular de la cuenta debe aparecer el solicitante con derecho a la devolución).
- Fotocopia de la solicitud de inscripción acompañada del justificante del abono de la tasa. Se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como cuantos elementos de prueba considere oportunos a tal efecto.

En a de de 20..

Firma del interesado/a.

DESTINATARIO	SR. DIRECTOR DEL CENTRO EXAMINADOR

En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Juventud y Deportes informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.



Región de Murcia
Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Anexo X

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional: GRADO SUPERIOR

MODELO DE ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO EN LA VIDA LABORAL

TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (trabajadores autónomos)

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:			
CIF / NIF:		Sector:	
Dirección:			
C. Postal:	Localidad:	Tfno:	Fax:
D/Dña:			
NIF:		Cargo en la Empresa:	

CERTIFICA QUE:

Ha trabajado por cuenta propia en esta empresa en los siguientes periodos:

- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA).....
- Desde.....(FECHA)..... hasta.....(FECHA).....

Donde ha realizado las siguientes actividades:

ACTIVIDADES

Para que conste:

En....., a de..... de 2019

Firma y sello de la empresa:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo y Cultura

Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

183 Extracto de la Resolución de la Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, por la que se convoca el Plan "Asociarte" de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de eventos culturales en el ámbito de las Artes Escénicas, la Música y el Folklore en la Región de Murcia, en su edición 2019.

BDNS (Identif.): 429365

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro asociaciones y fundaciones, que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en la Región de Murcia, debidamente inscritas en el Registro de asociaciones o en el de fundaciones de la Región de Murcia.

Segundo.- Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones económicas en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para contribuir a los gastos de publicidad y difusión, alojamiento, desplazamiento, dietas y gastos inherentes al desarrollo de eventos culturales que se celebren en los distintos municipios de la Región de Murcia; ya sean organizados o en los que participe directamente la asociación o fundación. Las disciplinas artísticas comprendidas serán: teatro (sala y calle), circo, danza, música y folklore.

Tercero.- Bases Reguladoras

Orden de 27 de mayo de 2016 de la Consejera de Cultura y Portavocía publicada en el BORM n.º 2016/6706 de 1 de junio de 2016.

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones reguladas en la presente Resolución se concederán con cargo al crédito consignado en el presupuesto del ICA para el ejercicio 2019 y tendrán una dotación máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €).

La cuantía máxima de subvención a aportar por el ICA a cada proyecto no podrá exceder de 6.000,00 €.

Se admitirá un solo proyecto por entidad. La distribución del crédito se realizará según la puntuación obtenida atendiendo a los criterios establecidos.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (www.borm.es).

Sexto.- Otros datos

Las solicitudes deberán ir acompañadas de un proyecto/dossier o memoria explicativa del evento para el que se formula la solicitud, de un presupuesto detallado de los gastos que la convocatoria contempla como subvencionables y de otra documentación relacionada detalladamente los artículos 7 y 8 de la convocatoria.

El pago del importe de la subvención se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y previa justificación de la actividad realizada en los términos establecidos en el artículo 19 de la convocatoria.

El periodo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá todo el ejercicio 2019.

La Resolución de convocatoria al completo puede encontrarse en www.icarm.es, apartado convocatorias.

Murcia, 18 de diciembre de 2018.—La Directora General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, Marta López-Briones Pérez Pedrero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

184 Anuncio por el que se somete a información pública el Proyecto de Decreto de Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a iniciativa de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda ha elaborado el Proyecto de Decreto de Reglamento de accesibilidad universal de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones reglamentarias está regulado fundamentalmente en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como en lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, y una vez concluida la fase previa de consulta pública, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia del mencionado proyecto de decreto dirigido a los interesados en general, abriendo a tal efecto un plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio del trámite de audiencia individualizado que se ofrezca por medios telemáticos a las personas directamente interesadas o afectadas, u organizaciones y asociaciones que las agrupen las representen.

Durante el período indicado podrán las personas interesadas o afectadas presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas por vía telemática en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del formulario específico de alegaciones previsto para el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido proyecto de decreto y la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, estarán a disposición del público en la sede de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, sita en Plaza Santoña, 6, de Murcia, y también podrán consultarse en el siguiente enlace de la página web del Portal de la Transparencia:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 27 de diciembre de 2018.—La Secretaria General, María Yolanda Muñoz Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

185 Anuncio de formalización de contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de obras de renovación urbana barrio de Santa Clara en la ciudad de Lorca (Seísmo 2011).

1. Entidad adjudicataria.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 45/2017.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Mixto de Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrato mixto de obras: Redacción de Proyecto y Ejecución de obras renovación urbana barrio de Santa Clara en la ciudad de Lorca (Seísmo 2011).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos;
 - 45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales;
 - 45233140-2: Obras viales;
 - 45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica;
 - 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías;
 - 45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales;
 - 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción;
 - 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.
 - d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
 - 42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos; 42.21.12: Tuberías locales;
 - 42.21.22: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares;
 - 42.22.22: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales;
 - 42.99.19: Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p.
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 09/09/2017.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento abierto varios criterios

4. Valor estimado del contrato:

2.164.462,81 euros (IVA excluido)

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 2.164.462,81 .
- b) Importe total: 2.619.000,00 euros

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28/12/2018
- b) Fecha de formalización del contrato: 28/12/2018
- c) Contratista: Unión Temporal de Empresas Construcciones Urdecón S.A., Sur-89 S.L., e Ingedo Proyectos S.L. (UTE Renovación Barrio Santa Clara).
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 1.539.582,40 euros importe total: 1.862.894,70 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa para la Administración no incurso en temeridad: Mayor puntuación total.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 28 de diciembre de 2018.—El Consejero, P.D. la Secretaria General (Orden Delegación de 10/05/2018 (BORM n.º 108 de 12/05/2018), María Yolanda Muñoz Gómez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

186 Seguridad Social 546/2016.

Equipo/usuario: EST

NIG: 30016 44 4 2016 0001767

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 546/2016

Sobre Seguridad Social

Demandante: Joaquín Menéndez Loureiro

Abogado: Catalina Aliaga Martínez

Demandado: Servicio Publico de Empleo Estatal, Caravaca Club de Futbol, INSS, TGSS, Unión Deportiva Melilla

Abogado: Letrado del Servicio Publico de Empleo Estatal, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de La Seguridad Social, Alberto José Requena Pou

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 546/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Menéndez Loureiro contra la empresa Servicio Publico de Empleo Estatal, Caravaca Club de Futbol, INSS, TGSS y La Unión Deportiva Melilla, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia en fecha 20.12.18 nº 252/18 cuyo fallo se adjunta:

Que desestimando la demanda interpuesta por don Joaquín Menéndez Loureiro, absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Tesorería General de la Seguridad Social, al Servicio Publico de Empleo Estatal, a La Unión Deportiva Melilla y, a la A.D. Caravaca, de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Caravaca Club de Futbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

187 Procedimiento ordinario 362/2016.

Equipo/usuario: JPS

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 47 1 2016 0000770

ORD Procedimiento Ordinario 362/2016

Sobre: Otras Materias

Demandante: Francisco José Berenguer Castellón

Procurador: José Miras López

Abogada: Luisa Francisca Romero Campillo

Demandado: Isabelle Edmee Pasquinely

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrado de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hago saber: En Este Juzgado se tramita Juicio Ordinario 362/2016 promovidos por D. Francisco José Berenguer Castejón, representado por el Procurador D. José Miras López, y defendido por la Letrada Dña. Luisa Francisca Romero Campillo, contra Dña. Isabelle Edmee Pasquinely se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente las peticiones formuladas en el suplico de la demanda promovida por D. Francisco José Berenguer Castellón, representado por el Procurador D. José Miras López y defendido por la Letrada Dña. Luisa Francisca Romero Campillo, contra D.ª Isabelle Edmee Pasquinely, declarada en rebeldía, procede efectuar los siguientes pronunciamientos:

1.º- Declarar la violación del nombre comercial "Porto Chico" por parte de Dña. Isabelle Edmee Pasquinely, durante el desarrollo de la actividad de restauración que realiza en el local comercial "El Hombre del Velero".

2.º- Condenar a la demandada Dña. Isabelle Edmee Pasquinely a cesar en la utilización de la vajilla con el distintivo Porto Chico y, a tal fin, se declare el embargo de todos los elementos de la vajilla utilizada por el restaurante El Hombre del Velero en que aparezca el distintivo Porto Chico.

3.º- Condenar a Dña. Isabelle Edmee Pasquinely a indemnizar al actor de los daños y perjuicios que le causó la violación del nombre comercial Porto Chico y, en consecuencia, a abonar al actor D. Francisco Berenguer Castejón en la cantidad equivalente al 1% de los ingresos brutos obtenidos por cualquier origen desde 24 de septiembre de 2014.

4.º- Condenar a la demandada al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que, en su caso, deberá ser interpuesto ante este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación.



Así, por ésta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por la Sra. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notifica la sentencia a Isabelle Edmee Pasquinely con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

188 Información pública de expediente tendente a la desafectación mediante alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales que a continuación se detallan y su paso a patrimonial y, en su caso, declaración como efectos no utilizables de los mismos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y art. 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y una vez acordada la incoación mediante la Resolución de la Alcaldía n.º 1.014/2018 de fecha 26 de octubre de 2018 de expediente tendente a la desafectación mediante alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales que a continuación se detallan y su paso a patrimonial y, en su caso, declaración como efectos no utilizables de los mismos, procede someter a información pública durante el plazo de un mes, lo que se pone en general conocimiento a los efectos oportunos y tal como prescribe el procedimiento regulado en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Vehículo	Modelo	Matrícula	Valor €
NISSAN	X-TRAIL 2 - 2D	2795BWN	1.085,00
CITROEN	BERLINGO FGN 1.9 D 4P	8382CNK	610,00
FIAT	UNO 45 146EC43A	M9529KN	190,00
RENAULT	MEGANE X 64U	MU4668BP	455,00
RENAULT	EXPRESS COMBI 1400 FN 205	B0138LD	455,00
NISSAN	X-TRAIL	1997-FMG	2.899,00
NISSAN	TRADE 3.0	MU-0238-BN	2.899,00
NISSAN	TRADE COMBI 2.8	MU-3737-AX	945,00
SUZUKI	SAMURAI	3274-DMH	357,00

Cehegín, 10 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, José Rafael Rocamora Gabarrón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

189 Aprobación inicial del I Plan de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el I Plan de Accesibilidad Universal del Ayuntamiento de Murcia.

En su consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Concejalía de Derechos Sociales y Cooperación al Desarrollo sitas en Pza. Beato Andrés Imbernón n.º 6, 2.ª planta.

Murcia, a 27 de diciembre de 2018.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

190 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión como funcionario interino de una plaza de Administrativo mediante el sistema de concurso-oposición.

Expediente: 635/2018

Asunto: Contratación para la provisión como funcionario interino de una plaza de administrativo mediante el sistema de concurso-oposición.

Trámite: Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos

Resolución de Alcaldía

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en el Ayuntamiento de Pliego, por enfermedad de su titular, en régimen de interinidad, mediante sistema de concurso-oposición.

De conformidad con las bases aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 01 de octubre de 2018 publicadas en el BORM n.º 239 de 16 de octubre de 2018, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

Apellidos y Nombre
ABRIL SÁNCHEZ MARTÍN
AGUIRRE MESEGUER ADRIAN
ALMEIDA CASTRO MÓNICA PATRICIA
ÁLVAREZ GUILLERMO PEDRO MIGUEL
APARICIO GONZALEZ DANIEL
ARTUÑEDO ALARCÓN PAQUI
BALSOBRE SÁNCHEZ VANESA
BARBERAN VERDU DIEGO
BERMEJO GARCÍA CRISTINA
BOTÍA SÁEZ MARÍA BELÉN
CABALLERO LÓPEZ YOLANDA
CANO MARTÍNEZ PEDRO MIGUEL
CÁNOVAS CAPAZ MARÍA CONCEPCIÓN
CÁNOVAS MATEOS MARÍA DOLORES
CARMONA ABRIL ALICA MARAVILLAS
CARMONA OLIVER ANTONIA MARÍA
CASTAÑO ROMERO TERESA DE JESÚS
CASTILLEJO GAMBÍN JOSÉ DANIEL
CIFUENTES ABELLÁN FRANCISCA MARÍA
CIFUENTES FEREZ MARÍA DOLORES
CONTRERAS LÓPEZ JOSÉ



Apellidos y Nombre
CONTRERAS MARTÍNEZ MARGARITA
COSTA LÓPEZ MARÍA ROCIO
DE LA CALLE MAS PABLO
FERNÁNDEZ DEL CERRO MARÍA JOSÉ
FERNÁNDEZ PÉREZ DE TUDELA MARÍA DOLORES
GARCÍA MARCOS NOEMI
GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA VICTORIA
GARCÍA MORALES ANA BELEN
GIL GIL ALFONSO JESÚS
GIL GIL JOSÉ
GIMENEZ CAYUELA MARÍA GERTRUDIS
GIMENEZ FERNÁNDEZ DOLORES
GONZALEZ VICENTE JOSÉ
GUILLEN LEÓN MARÍA JOSÉ
HERNÁNDEZ CASTILLO ANTONIO
HERNÁNDEZ GARCÍA INMACULADA
HERNÁNDEZ MARTÍNEZ ANGÉL
HERNÁNDEZ PEDREÑO MIGUEL ANGÉL
JIJON MONTENEGRO JOHANA MARIBEL
JIMÉNEZ LÓPEZ LUCIA
JORGE GARCÍA PATRICIA
LAJARÍN CAMPILLON ADRIÁN
LARROSA ALARCÓN DANIEL
LEYVA PÁRRAGA CATALINA
LLAMAS SANTIAGO FRANCISCA
LÓPEZ GARCÍA JOSÉ LUIS
LÓPEZ GOMEZ CRISTINA
LÓPEZ LÓPEZ JOSÉ ANGÉL
LORENZO GARCÍA MARÍA ISABEL
MARCO PAYA FRANCISCO RAÚL
MARIN LIDON ESTER JOSÉ
MARTÍNEZ APARICIO JOSÉFA
MARTÍNEZ CABEZOS ISABEL
MARTÍNEZ GILBERT JESUS CARLOS
MARTÍNEZ GUZMÁN ANA
MARTÍNEZ GUZMÁN MARÍA
MARTÍNEZ ORTIZ MARÍA AMPARO
MARTÍNEZ PÉREZ PALOMA
MILLAN MARTÍNEZ MIGUEL
MIÑARRO JIMENEZ ANA ISABEL
MIRA MIÑANO ROSA MARÍA
MIRALLES GUARDIOLA WENCESLAO
MIRALLES NAVARRO ESTEFANIA
MOLINA MARTÍNEZ CONCEPCIÓN
MOLTO HERNÁNDEZ SÓNIA
MONTOYA HERNÁNDEZ FRANCISCO MIGUEL
MORENO GONZÁLEZ JUANA
MUÑOZ GILBEL RAÚL
NAVARRO MARTÍNEZ SARA
NAVARRO MOLINA CRISTINA
NOGUERA RUBIO ASUNCION
OLCINA MARIN MARÍA DEL PILAR
PALAO CALDUCH FRANCISCO PEDRO
PALOMARES PÉREZ CELIA
PARRA DE LA CRUZ INMACULADA
PASCUAL CARPE ESTRELLA
PÉREZ BOLUDA MIRIAM
PÉREZ MARTÍNEZ MARTA
PINAR MADRID FATIMA
PINEDA JUZGADO JULIO CESAR
RODRÍGUEZ RUIZ MARÍA JOSÉ

Apellidos y Nombre
ROSA JARA MARÍA REMEDIOS
ROSA JARA ROSA MARÍA
RUIZ ALMAGRO SANDRA
SÁNCHEZ GOMARIZ JOSÉFA
SAURA CANO CARMEN CELIA
TRIVES PALAZÓN MIGUEL
TUDELA SÁNCHEZ ANA BELÉN
UBEDA MORENO NOELIA
VÉLEZ PÉREZ MARÍA DEL CARMEN
VIDAL CASCALES ESTHER

Relación provisional de aspirantes excluidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO
AVILÉS AYLÓN CARMEN	NO APORTA TITULO
BARRET BURLO MICHEL HARRY	NO APORTA FOTOCOPIA DNI
BOLARIN ORTIN ZORAIDA	FALTA DE TITULACIÓN
CAVA MARTÍNEZ ROSA MARÍA	FALTA DE TITULACIÓN
DE LA CRUZ RAJA ANA JESSICA	SOLICITA INFORMACIÓN
EGEA PREFASI ROGELIO	NO APORTA FOTOCOPIA DNI
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ MARÍA ANGÉLES	NO APORTA FOTOCOPIA DNI
GARCÍA DEL ÁGUILA MARÍA DEL CARMEN	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
LEYVA SANTIAGO PEDRO ALONSO	NO APORTA FOTOCOPIA DNI
LÓPEZ JORDAN NATALIA	SOLICITA INFORMACIÓN
MOYA NOGUERA CARMEN MARÍA	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
PALAO CALDUCH FRANCISCO PEDRO	SOLICITA INFORMACIÓN (TIENE OTRA INSTANCIA APORTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN)
RAMOS MARTÍNEZ HELGA	NO APORTA FOTOCOPIA DNI
ROMERA ALES ANTONIO	NO APORTA TITULO (LA FOTOCOPIA DE CONVERSIÓN NO TIENE NINGÚN TITULO)
ROMERO GIL SALVADOR	NO APORTA FOTOCOPIA DNI
SALMERÓN PINAR ROSARIO	NO APORTA TITULO NI DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
SERRANO GARCÍA ELENA	NO APORTA FOTOCOPIA DNI

Por las causas siguientes que se detallan.

Segundo. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://pliego.sedelectronica.es>] y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, concediendo un plazo de diez días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BORM, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En Pliego, a 27 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Pedro Noguera Rubio.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

191 Bases para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante oposición libre.

Mediante decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se han aprobado las siguientes:

“Bases para la selección y provisión en propiedad de dos plazas de Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria es la selección, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla orgánica de personal funcionario del Ayuntamiento de Torre Pacheco, e incluidas en las Ofertas de Empleo Público para el año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 300, de 30 de diciembre) y 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 181, de 7 de agosto), con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo C, Subgrupo C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Policía Local.
- Categoría: Agente.
- Denominación: “Agente de Policía Local”.

2. El sistema escogido por el Ayuntamiento de Torre Pacheco para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre.

3. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y convocatoria, siendo de aplicación, además:

- La Constitución Española, de 27 de diciembre del año 1978.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

- Ley 4/1998, de 22 de julio, de coordinación de las policías locales de la Región de Murcia.

- Decreto 82/1990, de 16 de octubre, por el que se establecen los criterios de bases de convocatorias para ingreso y ascensos dentro del Cuerpo de Policías Locales de la Región de Murcia.

- Demás disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en ofertas de empleo público adicionales que se aprueben con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del último día para presentar solicitudes de participación.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" cuando así lo dispongan las presentes bases, al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y al portal web del ayuntamiento, sito en la siguiente dirección electrónica: <http://www.torrepacheco.es/>.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, Formación Profesional II o título de Técnico) y de los permisos de conducción de las clases A y B.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza. No se deberá incurrir en ninguna de las causas de exclusión médica previstas en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el ayuntamiento antes de su nombramiento.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas en los supuestos legalmente establecidos, conducir vehículos policiales y utilizar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Torre Pacheco al servicio de la Policía Local, mediante declaración jurada que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo.

h) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específico previstas en la legislación vigente.

i) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales, autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso, así como argollas, espigas e inserciones, automutilaciones o similares que pudieran ser visibles vistiendo los diferentes tipos de uniformes de la Policía Local, en sus distintas modalidades, previstas en el Decreto 8/1991, de 24 de enero, de uniformidad de las Policías Locales de la Región de Murcia.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anejo I a las presentes Bases, y en la que los aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Concejalía-delegada en materia de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las instancias se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Torre Pacheco en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes hábiles a efectos administrativos en el término municipal de Torre Pacheco.

Igualmente podrán presentarse en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada. Si no se cumple este requisito, y la solicitud llega fuera de plazo, se entenderá excluido el aspirante.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Reguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 19,60 €, en concepto de tasa por derechos de examen, en la siguiente cuenta bancaria:

ENTIDAD BANCARIA	CÓDIGO IBAN
Caja Rural Central	ES91 3005 0053 4911 4022 9426

La orden de transferencia deberá darse a favor del "Ayuntamiento de Torre Pacheco. Derechos de Examen". Deberá indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, con D.N.I, y hacerse constar la inscripción a la concreta prueba selectiva.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados ni en supuestos de no presentación del aspirante.

No obstante, se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía-delegada de Personal y Desarrollo Local dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Tal Resolución contendrá como anejo único, la relación nominal de aspirantes admitidos, así como relación de los aspirantes excluidos, con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo e indicación de las causas de inadmisión.

Dicha resolución que deberá ser publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, e indicará los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes (en todo caso incluirá el tablón de edictos municipal y el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco), señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante la Concejalía-delegada en materia de Personal y Desarrollo Local.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

En la misma resolución se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

En aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea por todos los aspirantes, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", de conformidad con la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

2. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Tablón de Edictos y en el portal web del Ayuntamiento, Resolución declarando aprobada la relación definitiva y completa de aspirantes admitidos y excluidos, así como extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido por funcionarios de carrera, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución de Concejalía Delegada en materia de Personal, por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos.

2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente; tanto unos como otros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría de Agente, salvo el Presidente, que además deberá poseer titulación superior

3.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Concejalía-delegada en materia de Personal. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia obligada del Presidente y Secretario, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

5.5.- Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma Ley.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de Secretaría de Estado por la que se revise el importe de estas indemnizaciones.

4.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, o del Secretario y su titular, su sustitución se hará por el vocal 1.º, en su defecto por su suplente.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

8. Los miembros de los Tribunales, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar que, en su caso, el Tribunal incorpore a sus trabajos, así como por los observadores.

9. Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. La publicación del lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición de publicará con una antelación de al menos 15 días naturales.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de las pruebas lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los aspirantes.

6. Cualquier comunicación referente al proceso selectivo se hará público mediante anuncios en el portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el tablón de edictos municipal.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer Ejercicio: Pruebas de aptitud psicotécnica. Dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de policía local.

Consistirán en la realización de pruebas aptitudinales y de personalidad, a través de las cuales se analizará la concurrencia en los aspirantes de los rasgos de personalidad y cualidades o aptitudes necesarias para el adecuado desempeño del puesto de Agente de la policía local.

El Tribunal deberá contar, para la realización de estas pruebas, con el asesoramiento de un Licenciado o Graduado en Psicología, que las preparará y evaluará, debiendo estar presente en la realización de las mismas, correspondiendo su nombramiento a la Concejalía-delegada en materia de Personal.

La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal a propuesta del asesor.

Los resultados obtenidos en estas pruebas podrán ser objeto, a criterio del Tribunal, de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

El ejercicio se calificará de apto o no apto, quedando eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

Segundo Ejercicio: Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

1.- Reconocimiento médico, atendiendo al cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto.

2.- Talla y demás medidas antropométricas, atendiendo al mismo Decreto. Se calificarán de apto o no apto.

3.- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un profesor de educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Concejalía de Personal. Se atenderá a los criterios de valoración y realización de pruebas físicas previstos en el Anejo III de las presentes bases.

Durante el desarrollo de estas pruebas, y hasta cualquier momento anterior a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas, se realizarán aleatoriamente pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier otro tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de las pruebas, quedando eliminados los aspirantes que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de esta tercera prueba del segundo ejercicio (aptitud física) será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Tercer Ejercicio: Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

1.- Contestar por escrito a un Tema de los que componen el temario de la oposición (Anejo II), elegido por sorteo por el Tribunal en presencia de los aspirantes.

Este ejercicio, si así lo decide el tribunal podrá ser leído ante el mismo por los aspirantes.

Se valorará la prueba hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzarse la nota de 5 puntos para superar la prueba.

Para su corrección se valorará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita.

2.- Examen tipo test de 50 preguntas sobre el programa completo que figura en estas bases como anejo II.

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas más 5 de reserva con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Respecto a

las preguntas contestadas erróneamente, cada tres fallos implicará la anulación de una respuesta correcta, aplicando la siguiente fórmula: $N.º \text{ de aciertos} - (N.º \text{ de errores}/3)$. La nota se obtendrá con 2 decimales. Las no contestadas no afectarán a la puntuación.

El ejercicio tipo test se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario tener una calificación mínima de 5 puntos. Si tras la aplicación de la fórmula resultara que la calificación de 5 puntos la hubiesen obtenido o superado menos de 15 aspirantes, se establecerá una nota de corte para superar la prueba de 4 puntos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 3 horas, correspondiéndole a la primera prueba un total de 2 horas, y 1 hora a la prueba tipo test.

Cada una de las pruebas se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación global del ejercicio tercero será la media aritmética resultante de dividir la suma de la puntuación obtenida en cada una de las dos pruebas, entre dos. Entre una y otra prueba el tribunal podrá acordar un tiempo de descanso de hasta 1 hora.

Cuarto Ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas, extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas 1 a 14, otro del grupo de temas 15 al 25 y el último del grupo de temas 25 al 41 del anejo II de las presentes bases.

La celebración de este ejercicio será pública. Asimismo las sesiones del ejercicio oral serán grabadas en audio o en audio y video, debiendo el aspirante identificarse con nombre y apellidos, y documento nacional de identidad, señalando fecha, hora, y prueba a realizar al comienzo de la grabación.

El opositor debe exponer los temas por orden de aparición en el programa.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un período máximo de 5 minutos para la realización de un esquema o guion de los temas a desarrollar.

El Tribunal no podrá valorar la exposición de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar alguno de los temas o lo haya desarrollado de forma manifiestamente insuficiente.

Finalizada la exposición de cualquier de los temas, el Tribunal podrá invitar al opositor a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición, dejando constancia en el acta que se levante de cada sesión.

Se valorará el conocimiento sobre los temas expuestos, el volumen y la comprensión de los conocimientos, la claridad de ideas y la capacidad de expresión oral.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá abrir un periodo de diálogo complementario con el aspirante sobre el contenido de los temas expuestos, por un tiempo máximo de 15 minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para superar el ejercicio obtener la calificación mínima de 5 puntos.

Décima.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente, salvo en la previsión específica de la prueba tipo test.

El ejercicio de pruebas físicas será calificado hasta un máximo de 8 puntos, de conformidad con el anexo II del Decreto 82/1990, de 126 de octubre.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el portal web municipal.

3. La calificación obtenida por cada uno de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en la tercera prueba del segundo ejercicio y en los ejercicios tercero y cuarto, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primer ejercicio y las dos primeras pruebas del segundo ejercicio.

Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados en el tablón de edictos y portal web, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los dos aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, corresponda elevar a propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto, y en su defecto en el examen tipo test.

2. El Tribunal elevará a la Concejalía-delegada en materia de Personal, propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más de dos nombres, al ser tan sólo dos las plazas convocadas.

3. El aspirante propuesto aportará en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Original para su autenticación de la titulación exigida en la convocatoria, o en su caso, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

- Original para su autenticación del documento nacional de identidad.

- Original para su autenticación del permiso de conducción.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Original del certificado expedido por el Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que el aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Duodécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por la Concejalía-delegada en materia de Personal resolución, efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario en prácticas, Agente de policía local, resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. El aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por la Escuela de Formación e Innovación de Administración Pública de la Región de Murcia, a que hace referencia el artículo 24.4 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

El curso tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuada mediante la enseñanza teórico-prácticas de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico. Su duración no será inferior a 3 meses.

Durante la realización del curso, los aspirantes percibirán con cargo a la hacienda local del Ayuntamiento de Torre Pacheco las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

3. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Ayuntamiento de Torre Pacheco, quien, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja del curso.

4. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

5. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la Concejalía-delegada en materia de Personal.

Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una

vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", la Concejala-delegada en materia de Personal procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante.

Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de 1 mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimocuarta.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del aspirante afectado, proponer a la Concejala competente su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimoquinta.- Recursos.

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado (Cartagena), a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEJO I
MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE EMPLEADOS
PÚBLICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO (MURCIA).**

1.-. DATOS DEL SOLICITANTE

NIF: _____ . Nombre:

_____ .

Primer apellido: _____ . Segundo apellido:

_____ .

Fecha de nacimiento: ___/___/_____. Sexo: .

Nacionalidad: _____ .

Domicilio a efectos de

notificaciones _____

_____ .

Número: _____ . Portal: _____ . Escalera: _____ .

Planta: _____ . C.P: _____ . Municipio:

_____ . Provincia: _____ .

Teléfono fijo: _____ . Teléfono móvil:

_____ . Correo electrónico:

_____ .

2.-. CONVOCATORIA PARA LA QUE SE SOLICITA:

Denominación: _____

_____ .

Fecha de publicación en el

B.O.R.M: _____ .

3.-. TITULACIONES PRESENTADAS.

4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA:

Permiso de conducir: B A

Pago de la tasa: por cuantía de ____ €.

Otros:

5.- ADAPTACIONES SOLICITADAS (En caso de discapacidad).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases para el ingreso en el cuerpo o categoría a que aspira, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Acepta expresamente la totalidad de las presentes bases reguladoras del proceso selectivo, sometiéndose a las mismas.

Declara que no padece ningún tipo de enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del puesto, y que se compromete a utilizar cualquier vehículo municipal para el ejercicio de las funciones del puesto para el que se requiera permiso de conducir tipo B o tipo A.

Declara que se compromete, en caso de ser nombrado policía local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Torre Pacheco al servicio de la Policía Local.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la

gestión del área de recursos humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero la entidad local. Dicho fichero se encuentra inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

En _____, a ____ de _____ de 201__.

Firma del aspirante:

Ayuntamiento de Torre Pacheco

Concejalía Delegada de Personal y Desarrollo Local

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMISIÓN

1.- INSTRUCCIONES GENERALES

El impreso puede ser cumplimentado a mano (con mayúsculas tipo imprenta).

Una vez cumplimentado, preséntelo firmado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre Pacheco, o en los Registros de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas.

También podrá remitirse mediante las demás formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

2.- CONVOCATORIA QUE SE SOLICITA

Consigne la denominación de la correspondiente convocatoria.

3.- TITULACIONES PRESENTADAS.

Consigne el título que posee de acuerdo con la titulación exigida en las bases de la convocatoria u otra superior.

4.- OTROS DATOS SI LO REQUIERE LA CONVOCATORIA

Señale el o los permisos de conducir, así como otros requisitos.

El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán en cualquiera de los registros que se relacionan en las bases reguladoras.

Anejo II

Temario

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales.

Tema 6.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Actos administrativos de las Entidades Locales. Expedientes, notificaciones, comunicaciones. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. El recurso contencioso-administrativo. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes.

Tema 9.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de

seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Organización y funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad. Responsabilidad del policía local.

Tema 10.- Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local; selección, formación, promoción y movilidad; derechos, deberes y régimen disciplinario. Normativa de desarrollo.

Tema 11.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela Institucional. Tutela penal. Medidas judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13.- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y deberes de los extranjeros en España y su integración social. Protección civil.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial. Atención y relaciones con el ciudadano. La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 15.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 17.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 18.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 19.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencias de los municipios en la materia.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Estudio general del Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos. Aspectos más relevantes de aplicación por la Policía Local.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Aspectos más relevantes de aplicación a la Policía Local.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Autorización municipal de transporte urbano de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 26.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 27.- Derecho Penal II. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal con la LO 1/2015, de 30 de marzo. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III y los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 28.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 29.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 30.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 31.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 32.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 33.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 34.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 35.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 36.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.



Tema 37.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 38.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 39.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 40.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 41.- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante de Torre Pacheco. Ordenanza de ocupación de vía pública con terrazas y otras instalaciones. Ordenanza municipal de circulación. Ordenanza sobre dispensación y suministro de bebidas alcohólicas y consumo en las vías públicas. Ordenanza de publicidad exterior. Ordenanza de limpieza viaria y gestión de residuos.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 17 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

192 Solicitud de autorización de usos y/o construcciones excepcionales en suelo urbano consolidado.

De conformidad con la tramitación prevista en el art. 104 de la LOTURM, y una vez que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, en sesión celebrada el 20.12.18, entre otros asuntos, ha informado favorablemente la solicitud de autorización de usos y/o construcciones excepcionales en suelo urbano consolidado presentada por Mafruver, S.L., con CIF B-30530448, para así poder mejorar y ampliar las instalaciones destinadas a la producción, manipulación y comercialización de productos hortofrutícolas, frescos y congelados, que posee en la Avenida Valle de Ricote, n.º 2 de esta localidad, es por lo que se somete a exposición pública el expediente, incoado con motivo dicha petición, por plazo de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el BORM; finalizada la cual se remitirá a la CARM para la resolución que proceda.

Villanueva del Río Segura, 26 de diciembre de 2018.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura
Comarca de Calasparra-Cieza

193 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por el Presente escrito se cita a todos los Regantes de esta Comunidad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el próximo lunes día 11 de febrero de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda y última convocatoria, en los locales de la Comunidad de Regantes sitos en el paraje de Puerto Errado del término municipal de Calasparra, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura de las actas anteriores para su aprobación si procede.
2. Apartado a) y b) de la tarifa del Trasvase. Tomar acuerdos al respecto.
3. Acordar el precio del m³ de agua para riego, para este año 2.019.
4. Situación hídrica para el año hidrológico 2018-2019. Tomar los acuerdos que procedan.

Por la importancia de los asuntos a tratar se ruega su puntual asistencia.

Calasparra-Cieza, 26 de diciembre de 2018.—El Presidente, Miguel Martínez Alcázar.

NOTA:

- En caso de votación, en todos los casos (aún en la representación de padres, esposos y hermanos), la representación deberá acreditarse por escrito (según el artículo 39 de las ordenanzas y el art. 201.8 del RDPH).
- La no asistencia a la Asamblea, no exime del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Heredamiento Regante de Molina, Molina de Segura

194 Convocatoria a Juntamento General Ordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 90 de las Ordenanzas del Heredamiento Regante de Molina de Segura, el Presidente del Sindicato de Riegos convoca a Juntamento General Ordinario, para el próximo día 27 de enero de 2019, a las 8:30 horas en primera convocatoria y 9:30 horas en segunda, en el Centro Social Las Balsas, C/ Cartagena, s/n, Plaza de los Grifos, de Molina de Segura, con el siguiente

Orden del día:

- 1) Examen y aprobación, si procede, del presupuesto del ejercicio 2019, aprobación de derramas.
- 2) Regularización del perímetro de riego, acuerdos que proceda.
- 3) Caducidad de derechos de riego, acuerdos que proceda.
- 4) Convenio de recaudación con la ATRM, acuerdos que proceda.
- 5) Estado de las obras complementarias, acuerdos que proceda.
- 6) Lectura y aprobación, si procede, del acta de fecha 21 de octubre de 2018.
- 7) Cumplimiento de la resolución CMR-3/2018 (6790) de la Confederación Hidrográfica del Segura relativa a la impugnación de los acuerdos adoptados en el punto n.º 8 del orden del día del Juntamento General del Heredamiento Regante de Molina de Segura celebrado el 28 de enero de 2018, acuerdos que proceda.
- 8) Ruegos y preguntas.
- 9) Nombramiento de 3 partícipes para que autoricen el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 20 de diciembre de 2018.—El Presidente del Sindicato de Riegos del Heredamiento, Juan José Bernal Meseguer.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de las Vías Verdes de la Región de Murcia

195 Aprobación inicial del Presupuesto General del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia ejercicio 2019.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno del Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, a la aprobación inicial de su Presupuesto General para el ejercicio 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Murcia, 29 de diciembre de 2018.—El Gerente, Juan Pascual Soria Martínez.